

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo en el correo electrónico institucional el 24 de marzo de 2021 a las 9:42 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de los demandantes solicitando información de dineros a favor de sus poderdantes producto de remanentes, como también solicita se le informe el procedimiento para su cobro (Archivo 48 Cuaderno 02 medidas cautelares digitalizado)

El 28 de julio de 2021 a las 10:23 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte actora. Escrito dirigido a este Juzgado y al Tribunal Superior de Antioquia, el cual se acompaña de un documento de acuerdo de transacción, y se manifiesta que se renuncia al recurso de apelación presentado contra la sentencia. Además, solicitan la entrega de títulos del demandante (Archivo 49 Cuaderno 02 medidas cautelares digitalizado).

Un vez realizada la consulta del proceso en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, se observa que la apelación de la sentencia proferida en el proceso con radicado 05034 31 12 001 2018 00004 00 le correspondió su estudio a la Magistrada TATIANA VILLADA OSORIO de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, el recurso de apelación fue admitido en auto del 31 de enero de 2020, y la última actuación que aparece registrada es del 17 de febrero de 2020 cuando pasó el proceso a Despacho (Archivo 51 Cuaderno 02 medidas cautelares digitalizado)

El 29 de julio de 2021 a las 9:35 a.m. se recibió escrito enviado por el abogado CARLOS ALBERTO OSPINA CARDONA, en el que solicita la regulación de honorarios (Archivo 50 Cuaderno 02 medidas cautelares digitalizado). A Despacho).

Andes, 6 de agosto de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Ibarra Montoya', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Seis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00004 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	ALCIDES FERNANDEZ CADAVID y ERICA CELINA TOBON TOBON
Demandados	MARIO LEON RENDON RAMIREZ
Asunto	REMITE APODERADO PARTE DEMANDANTE A CONSULTAR PROVIDENCIAS EN MICROSITIO DEL JUZGADO Y EN TYBA - ORDENA ENVIAR ARCHIVO 49 A LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA - UNA VEZ SE RECIBA DECISION TOMADA POR EL SUPERIOR SI ES DEL CASO SE PROCEDERA CON EL ESTUDIO DEL DOCUMENTO DE TRANSACCIÓN Y DEL INCIDENTE DE REGULACION DE HORARIOS

Vista la constancia secretarial, con relación al escrito recibido el 24 de marzo de 2021 enviado por el apoderado de los demandantes, escrito en el que solicita se le informe si a favor de los demandantes se encuentran consignados dineros por concepto de remanentes, e igualmente peticiona se le informe el procedimiento para su cobro (Archivo 48 Cuaderno 02 medidas cautelares digitalizado), se remite al apoderado de la parte actora al auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de diciembre de 2020.

Providencia en la cual, se puso en conocimiento la existencia de dineros por concepto de embargo de remanentes, relacionando cada título con su correspondiente valor, indicándole también que se encontraban convertidos a favor de este proceso (Archivo 47 Cuaderno 02 medidas cautelares digitalizado). Auto que puede consultar y descargar en la plataforma de consulta TYBA o en el micrositio que tiene el Juzgado en la página principal de la Rama Judicial.

Ahora, con respecto a la solicitud que hace referente a que se le informe el procedimiento para su cobro, se le pone de presente que la decisión tomada en

este proceso aún no se encuentra en firme, ya que se encuentra surtiendo la segunda instancia ante la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Antioquia. Aunado a ello, no se cumplen los presupuestos que exige el artículo 447 del Código General del Proceso para que proceda la entrega de dineros.

Por otro lado, se allega también escrito recibido el 28 de julio de 2021 enviado por el apoderado de la parte actora. Escrito dirigido a este Juzgado y al Tribunal Superior de Antioquia, el que se acompaña de un acuerdo de transacción suscrito por las partes, en el que se manifiesta que se renuncia al recurso de apelación presentado contra la sentencia, y solicitan la entrega de títulos del demandante.

Escrito de transacción en el que se lee, que el demandado MARIO LEON RENDON RAMIREZ renuncia a la apelación de la sentencia dentro del proceso de la referencia y se acompaña del memorial dirigido a la Magistrada Ponente que lleva el trámite de la apelación del Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil – Familia. Además, conforme se indica en el escrito de transacción se radicó el memorial de renuncia al recurso de apelación en la mencionada Sala del Tribunal.

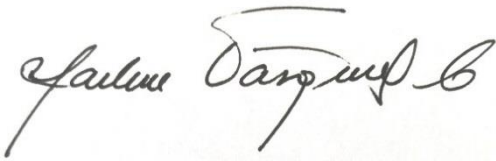
En razón a lo anterior, este Despacho hará el pronunciamiento respectivo, una vez reciba el auto que acepte el desistimiento del recurso de apelación proferido por el superior, como lo dispone el artículo 316 del Código General del Proceso

Aunado a lo anterior, según la anterior constancia secretarial, el último registro que aparece en la página de consulta de procesos del Tribunal Superior de Antioquia, para proceso de la referencia es del 20 de febrero de 2020, por lo que no se evidencia la radicación del escrito del desistimiento al recurso de apelación. Por la Secretaría envíese de forma inmediata a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia para el proceso con radicado 05034 31 12 001 2018 00004 01 del que conoce como magistrada ponente la Doctora Tatiana Villada Osorio, el (Archivo 49 Cuaderno 02 medidas cautelares digitalizado), que fue recibido el 28 de julio de 2021.

Por último, con respecto al escrito recibido el 29 de julio de 2021 enviado por el abogado CARLOS ALBERTO OSPINA CARDONA, en el que solicita la regulación de honorarios (Archivo 50 Cuaderno 02 medidas cautelares

digitalizado), se le pone de presente que una vez se reciba el cuaderno principal y la decisión que adopte la Magistrada Ponente en el asunto de la referencia, se estudiará el incidente por él aquí propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 124 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria